PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

SERVICIO PARA LA GESTIÓN DE LA FORMACIÓN INTERNA DEL PERSONAL DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA II (EJERCICIOS 2025-2026)

CONTR 2025 643324

NATALIA SILVIA MARQUEZ GARCIA		05/12/2025 08:38:18	PÁGINA: 1 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGw9wl8bJ6RYWqB2M4C3oJ4FkK41	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

SERVICIO PARA LA GESTIÓN DE LA GESTIÓN DE LA FORMACIÓN INTERNA DEL PERSONAL DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA II (EJERCICIOS 2025-2026).

1. INTRODUCCIÓN.

La Agencia Andaluza de la Energía, creada por la Ley 4/2003, de 23 de septiembre, tiene la consideración de Agencia pública empresarial de las previstas en el artículo 68.1 b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, conforme se establece en el Decreto 217/2011, de 28 de junio y en el Decreto 21/2005, de 1 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza de la Energía, modificado por el Decreto 8/2014, de 21 de enero, y está adscrita a la Consejería de Industria, Energía y Minas de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 4/2023, de 11 de abril, por el que se modifica el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, teniendo entre sus objetivos coordinar y fomentar los objetivos establecidos en la política energética de la Junta de Andalucía.

Con objeto de atender necesidades formativas de carácter horizontal del personal de la Agencia Andaluza de la Energía, es preciso contratar un servicio de diseño e impartición de (4) cuatro actividades formativas, englobadas en (2) dos lotes, de en torno a unas veinte horas lectivas cada una de ellas, que incluyan contenidos teórico-prácticos orientados a la mejora de la calidad en la gestión del servicio público.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

LOTE 1. ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CURSO 1: CURSO SOBRE CAPACITACIÓN DE LIDERAZGO.

El objeto de este curso es el diseño e impartición de una actividad formativa, para el desarrollo de las competencias y habilidades directivas necesarias para gestionar los equipos de trabajo y entrenar estilos de liderazgo para la consecución de objetivos, adquirir competencias y herramientas de interés para maximizar el rendimiento del trabajo en equipo y del potencial personal de sus integrantes a través de una comunicación efectiva, buscando la motivación y automotivación del personal de la Agencia Andaluza de la Energía.

Contenidos:

El programa de contenidos, que los licitadores presentarán como propuesta detallando sus contenidos teórico-prácticos abordará, como mínimo, las siguientes competencias con base en criterios de objetividad, profesionalidad, imparcialidad e igualdad de trato y oportunidades. Entre ellas:

- Liderazgo.
- Trabajo en equipo.
- Comunicación y motivación.
- Gestión de conflictos y gestión del tiempo.
- Ética e integridad.

Requisitos docentes:

Esta formación está orientada a la capacitación avanzada, con un enfoque centrado en el sector público andaluz, del personal con responsabilidad de la Agencia Andaluza de la Energía, para lo cual se requiere que

el equipo docente sea personal cualificado que acredite la suficiente formación y experiencia en las áreas de conocimiento desarrolladas en los contenidos y deberán contar, como mínimo, con los siguientes requisitos:

- Ser Funcionario/a del Cuerpo Superior de Administración de la Junta de Andalucía, de la Administración General del Estado o ser Experto/a en Administración Pública o Función Publica, en cualquiera de los casos, con experiencia profesional mínima de 5 años, de los cuáles, al menos 3, deberán haberse desarrollado en la Administración Pública Andaluza o en organismos de la Administración General del Estado en funciones públicas y desempeño de tareas relacionadas con el objeto de la formación.
- Una vez finalizada la formación se deberá proporcionar a los asistentes un certificado de aprovechamiento de la asistencia indicando todos los detalles y contenidos de la formación realizada.

Destinatarios y metodología:

Esta formación gerencial, está dirigida a todo el personal con puesto de responsabilidad de la Agencia Andaluza de la Energía, por lo que el grupo destinatario se compone de en torno a unas 40 personas.

Todos los contenidos se abordarán con un enfoque eminentemente práctico. Para ello se empleará una metodología mixta que consistirá en sesiones asincrónicas grabadas por el personal docente y puestas a disposición de los asistentes a través de una plataforma de la que se pueda obtener el registro de conexiones de los participantes. Esta fase tendrá una duración de 18 horas lectivas y se complementará con una segunda fase de metodología presencial, preferentemente en streaming mediante aula virtual, de 2 horas lectivas (para cada grupo) para afianzar conceptos y resolver las dudas que se hayan podido plantear. Previamente a esa sesión, se deberán poner a disposición de los asistentes las herramientas que permitan recabar todas las cuestiones planteadas durante la fase anterior, con objeto de que el personal docente pueda aunarlas y priorizarlas para proceder a su resolución.

La segunda fase deberá realizarse en horario de mañana (a partir de las 09.00h y como máximo hasta las 14.00h). El colectivo destinatario, compuesto por aproximadamente 40 personas, deberá distribuirse en grupos para no interferir en la calidad, ni de la prestación del servicio ni de la formación a impartir. Para ello, se estima la organización de 2 grupos.

CURSO 2: CURSO SOBRE IGUALDAD.

El objeto de este curso es el diseño e impartición de una actividad formativa, para facilitar la sensibilización en materia de igualdad, nociones sobre la atención a la diversidad LGTBI, así como los conocimientos para la prevención del acoso como riesgo psicosocial.

Contenidos:

El programa de contenidos teórico-prácticos, que los licitadores presentarán como propuesta, deberá abordar, como mínimo, los siguientes aspectos:

Parte 1. Sensibilización en materia de igualdad: Sesgos inconscientes de género, discriminación y Plan de igualdad.

1. Contexto de la Igualdad de oportunidades. Normativa aplicable.
2. Conceptos clave en la Igualdad de Oportunidades.

3. Análisis sociolaboral con perspectiva de género.
4. El Plan de Igualdad de la Agencia Andaluza de la Energía.
5. La prevención de acoso sexual y por razón de sexo en la Agencia Andaluza de la Energía.

Parte 2. La prevención del acoso en la organización: Medidas para la prevención del acoso sexual y por razón de sexo.

1. Contextualización: Organización, personas, conflictos.
2. La diversidad y la discriminación en el ámbito laboral.
3. La violencia en el ámbito laboral: origen y factores de riesgo relacionados.
4. Tratamiento institucional y normativo del acoso.
5. Definición de acoso laboral. El modelo de Leymann.
6. Tipos de acoso.
7. Actores en situaciones de acoso: organización, víctima y cómplices.
8. Consecuencias personales, organizacionales y sociales generadas en situaciones de acoso.
9. Modelos de evaluación: Lipt-60 y Escala Cisneros. El Diario de Incidentes y el cuestionario NAQ-R. El cuestionario HOSEL.

Parte 3. Actuaciones para garantizar la igualdad de las personas LGTBI en el ámbito laboral.

1. Contexto organizacional: Personas, Igualdad, Diversidad e Inclusión.
2. El poder de los sesgos inconscientes ¿Cómo actúan?
3. La igualdad y la equidad, claves para la gestión de la diversidad.
4. ¿Qué sabes de la diversidad sexo-genérica? Diversidad sexual, familiar y de género.
5. Estereotipos, Violencia y discriminación a personas LGTBI en los entornos laborales. La gestión de la diversidad en el ámbito laboral y prevención de LGTBIfobia.
6. Marco legal para garantizar la igualdad real y efectiva y la prevención de la violencia contra personas del colectivo LGTBI. Ley 4/2023 y del RD 1026/2024
7. ¿Qué son y cómo se negocian las Medidas de igualdad LGTBI en tu organización? El Plan LGTBI: concepto y estructura.
8. Instrumentos para la prevención y no discriminación LGTBI: Protocolo de acompañamiento a las personas trans en el empleo: Protocolo uso del nombre y otras propuestas sociales para la negociación.
9. El acoso a personas LGTBI en la empresa. Concepto, elementos, efectos y procedimiento de actuación. Cómo elaborar el Protocolo de prevención y protección frente al acoso a personas LGTBI.
10. ¿Cómo y para qué hacer un uso inclusivo del lenguaje? La comunicación inclusiva. Aplicación práctica.
11. ¿Cómo prevenir el acoso sexual y por razón de sexo en la empresa? El plan de igualdad y su eje de prevención del acoso.
12. El Protocolo de prevención del acoso y otras herramientas al servicio de la prevención.

Requisitos docentes:

El equipo docente responsable de la impartición deberá contar con la formación, titulación, experiencia y aptitud científica que avale su adecuada competencia técnica y profesional. Puesto que se requiere un enfoque centrado en el sector público andaluz, es preciso que el equipo docente acredite la suficiente formación y experiencia en las áreas de conocimiento desarrolladas en los contenidos y deberán contar, como mínimo, con los siguientes requisitos:

- Acreditar más de 3 años de experiencia impartiendo formación en el sector público andaluz relacionada con la materia (al menos, la impartición de 3 acciones formativas) y/o en funciones públicas y desempeño de tareas relacionadas con el objeto de la formación.
- Una vez finalizada la formación se deberá proporcionar a los asistentes un certificado de aprovechamiento de la asistencia indicando todos los detalles y contenidos de la formación realizada.

Destinatarios y metodología:

Esta formación de carácter horizontal está dirigida a todo el personal laboral que presta sus servicios en la Agencia Andaluza de la Energía, por lo que el grupo destinatario se compone de en torno a unas 125 personas.

Todos los contenidos se abordarán con un enfoque eminentemente práctico. Para ello se empleará una metodología mixta que consistirá en sesiones asincrónicas grabadas por el personal docente y puestas a disposición de los asistentes a través de una plataforma de la que se pueda obtener el registro de conexiones de los participantes. Esta fase tendrá una duración de 19 horas lectivas y se complementará con una segunda fase de metodología presencial, preferentemente en streaming mediante aula virtual, de 1 hora lectiva (para cada grupo) para afianzar conceptos y resolver las dudas que se hayan podido plantear. Previamente a esa sesión, se deberán poner a disposición de los asistentes las herramientas que permitan recabar todas las cuestiones planteadas durante la fase anterior, con objeto de que el personal docente pueda aunarlas y priorizarlas para proceder a su resolución.

La segunda fase deberá realizarse en una única jornada, en horario de mañana (a partir de las 09.00h y como máximo hasta las 14.00h). El colectivo destinatario, compuesto por aproximadamente 125 personas, deberá distribuirse en grupos para no interferir en la calidad, ni de la prestación del servicio ni de la formación a impartir. Para ello, se estima la organización en de 4 grupos.

CURSO 3: LEY DE TRANSPARENCIA.

El objeto de este curso es el diseño e impartición de una actividad formativa, que permita conocer las implicaciones de la normativa sobre "Transparencia y acceso a la información y documentación pública", y ser capaz de articular mecanismos para su correcta aplicación en los puestos de trabajo de la Agencia Andaluza de la Energía.

Contenidos:

El programa de contenidos, que los licitadores presentarán como propuesta detallando sus contenidos teórico-prácticos abordará, como mínimo, los siguientes aspectos:

1. Ley de Transparencia Pública de Andalucía.

 1.1 Sentido y contexto de la nueva regulación.
 1.2 Naturaleza del derecho de acceso a la información.

1.3 El Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.
1.4 Procedimiento general del acceso a la información.

2. Derecho de acceso a la información pública.

2.1Sujeto pasivo: órganos y entidades.
2.2 Limitaciones al acceso.
2.3 Régimen de impugnación.
2.4 Régimen sancionador aplicable al derecho de acceso.

3. Publicidad activa.

3.1 Obligaciones de publicidad activa en la normativa de transparencia estatal y autonómica: Naturaleza del derecho a la publicidad activa.
3.2 Ámbito subjetivo.
3.3 Contenidos exigibles.
3.4 Control: Denuncias, Control de oficio. Procedimiento en las denuncias.

3.5 Régimen Sancionador referido a publicidad activa.

Requisitos docentes:

Esta formación está orientada a la capacitación avanzada, con un enfoque centrado en el sector público andaluz, del personal que presta sus servicios en la Agencia Andaluza de la Energía, para lo cual se requiere que el equipo docente sea personal cualificado que acredite la suficiente formación y experiencia en las áreas de conocimiento desarrolladas en los contenidos y deberán contar, como mínimo, con los siguientes requisitos:

- Ser Funcionario/a del Cuerpo Superior de Administración de la Junta de Andalucía, de la Administración General del Estado o ser Experto/a en Administración Pública o Función Publica, en cualquiera de los casos, con experiencia profesional mínima de 5 años, de los cuáles, al menos 3, deberán haberse desarrollado en la Administración Pública Andaluza o en organismos de la Administración General del Estado en funciones públicas y desempeño de tareas relacionadas con el objeto de la formación.
- Una vez finalizada la formación se deberá proporcionar a los asistentes un certificado de aprovechamiento de la asistencia indicando todos los detalles y contenidos de la formación realizada.

Destinatarios y metodología:

Esta formación horizontal, está dirigida a todo el personal laboral que presta sus servicios en la Agencia Andaluza de la Energía, por lo que el grupo destinatario se compone de aproximadamente unas 125 personas.

Todos los contenidos se abordarán con un enfoque eminentemente práctico. Para ello se empleará una metodología mixta que consistirá en sesiones asincrónicas grabadas por el personal docente y puestas a disposición de los asistentes a través de una plataforma de la que se pueda obtener el registro de conexiones de los participantes. Esta fase tendrá una duración de 18 horas lectivas y se complementará con una segunda fase de metodología presencial, preferentemente en streaming mediante aula virtual, de 2 horas lectivas (para cada grupo) para afianzar conceptos y resolver las dudas que se hayan podido plantear. Previamente a esa sesión, se deberán poner a disposición de los asistentes las herramientas que permitan recabar todas las cuestiones planteadas durante la fase anterior, con objeto de que el personal docente pueda aunarlas y priorizarlas para proceder a su resolución.

La segunda fase deberá realizarse, en horario de mañana (a partir de las 09.00h y como máximo hasta las 14.00h). El colectivo destinatario, compuesto por aproximadamente 125 personas, deberá distribuirse en grupos para no interferir en la calidad, ni de la prestación del servicio ni de la formación a impartir. Para ello, se estima la organización de 4 grupos.

LOTE 2. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

CURSO 4: CURSO DE CAPACITACIÓN PARA EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES DE NIVEL BÁSICO.

El objeto de este curso es el diseño e impartición de una actividad formativa que proporcione el marco conceptual y legislativo básico que rodea a la prevención de riesgos laborales, así como las herramientas básicas que permitan el desempeño de funciones preventivas de nivel básico.

Contenidos:

El programa de contenidos, que los licitadores presentarán como propuesta detallando sus contenidos teórico-prácticos deberán abordar los siguientes aspectos:

1. Conceptos básicos sobre seguridad y salud en el trabajo.

1. Introducción y objetivos.
2. El trabajo y la salud: los riesgos profesionales. Factores de riesgo.
3. Daños derivados del trabajo. Los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales. Otras patologías derivadas del trabajo.
4. Marco normativo básico en materia de prevención de riesgos laborales.
5. Derechos y deberes básicos en esta materia.

2. Riesgos generales y su prevención.

1. Los riesgos ligados a las condiciones de seguridad.
2. Los riesgos ligados al medio ambiente de trabajo.
3. La carga de trabajo, la fatiga y la insatisfacción laboral.
4. Sistemas elementales de control de riesgos. Protección colectiva e individual.
5. Nociones básicas de actuación en emergencias y evacuación.
6. El control de la salud de los trabajadores.

3. Elementos básicos de gestión de la prevención de riesgos.

1. Introducción y objetivos.
2. Organismos públicos relacionados con la seguridad y salud en el trabajo.
3. Organización del trabajo preventivo: “rutinas” básicas.

4. Primeros auxilios.

1. Introducción y objetivos.
2. Primeros auxilios: consejos generales.
3. Activación del sistema de emergencia.
4. Eslabones de la cadena de socorro.
5. Evaluación primaria de un accidentado.

6. Hemorragias.

7. Botiquín de urgencias.

Requisitos docentes:

La entidad licitadora deberá ser un Servicio de Prevención Ajeno que cuente con acreditación.

Por otra parte, el personal docente deberá contar con la cualificación en cuanto a formación, titulación, experiencia y aptitud que avale su adecuada competencia técnica y profesional. Y para ello, deberá acreditar:

- En cuanto a la titulación requerida, pueden ser:
 - Técnicos de Nivel Intermedio o Superior: Profesionales con la formación específica en PRL para el desempeño de la actividad preventiva.
 - Diplomados en Enfermería del Trabajo (o DUE de Empresa): Profesionales sanitarios con la cualificación para la parte de vigilancia de la salud y las actividades preventivas relacionadas.
 - Médicos del Trabajo: Médicos con especialización en medicina de la empresa o medicina del trabajo, que dirigen la especialidad sanitaria del servicio y son los encargados de la vigilancia de la salud.
- Una experiencia de, al menos, 5 años impartiendo formación, de los cuáles 3 deberán estar relacionados con la impartición de las materias objeto de esta formación.
- Una vez finalizada la formación se deberá proporcionar a los asistentes un certificado de aprovechamiento de la asistencia indicando todos los detalles y contenidos de la formación realizada.

Destinatarios y metodología:

Esta formación está dirigida a los miembros de la Comisión de Seguridad y Salud que carezcan de la misma, así como otros/as trabajadores/as de la Agencia Andaluza de la Energía cuyo puesto tenga o pudiera tener relación con la materia impartida, por lo que el grupo destinatario se compone de en torno a unas 15 personas.

Todos los contenidos se abordarán con un enfoque eminentemente práctico. Para ello se empleará metodología online, preferentemente a través de sesiones asincrónicas grabadas por el equipo docente y siempre a través de una plataforma que proporcione el registro de conexiones de los asistentes. Esta formación deberá tener una duración de 30 horas lectivas.

A lo largo de la impartición de la formación, los destinatarios deberán contar con formularios o herramientas, a través de las cuáles puedan resolver las dudas que se les planteen.

3. CONDICIONES DE EJECUCIÓN.

Tanto las fechas como el horario de impartición serán consensuados con la Agencia Andaluza de la Energía, debiéndose ejecutar todos los cursos con anterioridad al 31 de diciembre de 2026.

En relación al desarrollo de las acciones formativas, si al inicio del curso se produjeran bajas de participantes propuestos, la Agencia podrá sustituirlos por otros participantes.

La empresa adjudicataria deberá cumplir con la normativa vigente sobre formación programada por las empresas.

La empresa adjudicataria aportará los materiales de apoyo y medios complementarios necesarios para el correcto desarrollo del programa formativo que oferte.

Los objetivos y contenidos mínimos reflejados en el presente documento de cada acción formativa son orientativos y no es excluyentes, por lo que dentro del alcance que abarca la definición general de cada acción, podrán plantearse cuestiones que supongan un ajuste o flexibilización sobre las propias acciones programadas.

La empresa adjudicataria complementará los contenidos con su correspondiente manual o documentación en soporte papel y/o digital de lo impartido en cada acción formativa. Se revisará de forma previa por la Agencia con antelación suficiente para poder hacer las modificaciones necesarias antes del inicio de cada curso.

La empresa adjudicataria durante la ejecución del contrato deberá remitir información a la Agencia sobre la evolución de los participantes, posibles incidencias y cualquier dato de seguimiento adicional que se le requiera.

En el caso de que, por circunstancias sobrevenidas y justificadas, la empresa adjudicataria tuviese que cambiar durante el funcionamiento de los cursos alguno de los contenidos o la metodología de los programas inicialmente aprobados, la empresa adjudicataria estará obligada a consultar cualquier modificación antes de realizarla y a contar con la aprobación de la Agencia.

La empresa adjudicataria deberá confeccionar los diplomas/certificados correspondientes a los participantes de cada acción formativa que hayan concluido con aprovechamiento de la misma.

El equipo docente que presente la empresa adjudicataria deberá ser suficiente para atender las obligaciones exigidas en el presente pliego de prescripciones técnicas y deberán disponer de la cualificación y experiencia necesaria para impartir y tutorizar la acción formativa.

En caso de que haya que sustituir al docente propuesto en la licitación antes del inicio de la acción formativa, o deba sustituirse una ausencia del formador/a por causa mayor y justificada, la empresa adjudicataria podrá designar a la persona que le sustituya que deberá reunir una formación y experiencia de idéntica naturaleza a la propuesta en la licitación, presentando documentación acreditativa al efecto, previa información a la Agencia que deberá aceptar al nuevo docente propuesto. De acuerdo con ello, la empresa adjudicataria aporta su propia dirección y gestión al contrato, siendo responsable de la organización del servicio, de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados.

4. OBLIGACIONES DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA.

Para el desarrollo de las actuaciones que la Agencia Andaluza de la Energía solicite a la entidad adjudicataria, aquella estará obligada a:

- Proporcionar las plantillas y/o archivos que permitan a la entidad adjudicataria adaptar los contenidos formativos a la imagen corporativa de la Agencia Andaluza de la Energía.
- Revisar y validar los contenidos formativos de apoyo a la formación generados por la entidad adjudicataria con un periodo de antelación mínimo de 15 días naturales al inicio de la acción formativa.

5. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA.

La empresa adjudicataria elaborará el programa de contenidos, que deberá aprobar previamente la persona responsable del contrato de la Agencia Andaluza de la Energía.

La empresa adjudicataria efectuará las tareas de secretaría necesarias para la organización, seguimiento y control del curso.

La actividad formativa incluirá una encuesta de satisfacción que será proporcionada por la Agencia Andaluza de la Energía y cuyos resultados reflejará en un informe final, que entregará firmado en soporte electrónico a la persona responsable del contrato. El informe deberá recoger el número de personas que finalizan la actividad frente al total matriculado, el porcentaje de ejecución de cada uno de ellos, el grado de satisfacción con la actividad formativa y la aplicabilidad de los contenidos al puesto de trabajo.

Una vez finalizado el curso, todo el material generado pasará a ser propiedad de la Agencia. Tanto el temario utilizado para la impartición del mismo, los test o pruebas de evaluación, material de apoyo complementario en formato texto o audiovisual, etc. En ningún caso, la Agencia podrá ceder este material a terceros sin consentimiento de la entidad, vender o recibir contraprestación alguna por su uso.

Expedir los correspondientes certificados de aprovechamiento a todo el personal que haya superado con éxito un mínimo del 75% de los conocimientos impartidos. El contenido y formato de estos certificados será proporcionado por la Agencia Andaluza de la Energía.

6. CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO: REQUERIMIENTOS TÉCNICOS Y CONDICIONES ESPECÍFICAS.

El adjudicatario se compromete a mantener durante el plazo de ejecución de la prestación, el nivel de asistencia ofertado. En este sentido el equipo humano designado ostentará la titulación/es y formaciones necesarias para desempeñar adecuadamente las tareas definidas en el presente documento.

El adjudicatario ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para la adjudicación. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y previa autorización de la Agencia Andaluza de la Energía. El licitador o, en su caso, el adjudicatario facilitará las tareas de comprobación de que los medios ofertados se adecúan a los requerimientos técnicos y facultativos.

El licitador deberá acreditar que dispone de los medios humanos necesarios con la cualificación requerida para la correcta materialización del servicio. Ello, con arreglo a los siguientes preceptos de la Ley de Contratos del Sector Público:

El artículo 76.1, según el cual podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen, en la oferta o en la solicitud de participación, los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.

El artículo 76.2, que dispone que en la oferta o en la solicitud de participación, los licitadores deberán comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato dichos medios personales.

El artículo 145.2, que establece como criterio cualitativo la organización, cualificación y experiencia del personal adscrito al contrato que vaya a ejecutar el mismo, siempre y cuando la calidad de dicho personal pueda afectar de manera significativa a su mejor ejecución.

Cualquier sustitución del equipo docente tendrá carácter excepcional y se acordará conjuntamente por la persona responsable del contrato y la empresa adjudicataria.

Las tareas que deberá realizar la empresa adjudicataria se centran en el diseño del programa de contenidos y la impartición de las actividades formativas descritas, en cada uno de los lotes.

Se deberá contar con un registro de conexiones generado por la aplicación o plataforma del aula virtual en que se identifique, para cada acción formativa desarrollada a través de este medio, las personas participantes en el aula, así como sus fechas y tiempos de conexión. Del mismo modo, deberá contar con un mecanismo que posibilite la conexión durante el tiempo de celebración del aula por parte de los órganos de control, a efectos de las actuaciones de seguimiento y control. Cuando ello no sea posible, la participación se podrá constatar mediante declaración responsable de la persona participante.

La empresa adjudicataria entregará a la Agencia Andaluza de la Energía el material pedagógico, la bibliografía, la webgrafía o cualesquiera otros recursos de aprendizaje en soporte físico o digital que precise el personal destinatario de la actividad formativa para su manejo y aprovechamiento.

Una semana antes del comienzo de la actividad, el personal docente propuesto por la entidad adjudicataria propondrá al alumnado una actividad previa de trabajo, que permita la reflexión o la recuperación de experiencias asociadas a los contenidos del curso, para conocer el perfil de los destinatarios y optimizar así el impacto de la formación.

7. SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO.

La empresa adjudicataria trabajará bajo la supervisión de la Agencia, que, en todo momento, será informada y cuyo visto bueno será condición indispensable en la toma de decisiones que garanticen el buen desarrollo y éxito de los servicios objeto de este contrato.

La Agencia designará a una persona responsable del contrato, a quien corresponderá las funciones previstas en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que ejercerá asimismo la Dirección del Proyecto en cada curso; entre otras las funciones de supervisión de la ejecución de los trabajos, y dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de los mismos.

La Agencia velará por la correcta ejecución de los trabajos, para lo cual podrá realizar en cualquier momento labores de verificación, supervisión y control de los mismos. Asimismo, la Agencia podrá establecer determinadas normas de procedimiento para el desarrollo por parte de la empresa adjudicataria de cada curso, siempre que el devenir de los trabajos así lo requiera para una mejor ejecución y resultados de los servicios objeto del contrato. Dichas normas versarán principalmente sobre los siguientes aspectos:

- Velar por la adecuada ejecución de los servicios, así como el cumplimiento de los objetivos y la finalidad de los mismos.
- Establecer reuniones de trabajo con el equipo técnico adscrito a cada curso del contrato.
- Planificación temporal de los trabajos y velar por su cumplimiento.
- Determinar y hacer cumplir el método para la realización de los trabajos contratados.
- Solicitar a la empresa adjudicataria de cada curso cualquier tipo de información o documentación adicional.
- Decidir, en lo que corresponda, sobre las propuestas realizadas por el coordinador técnico de la empresa adjudicataria de cada curso.
- Dar su conformidad a los trabajos para proceder a su pago.
- Realizar el seguimiento y coordinación de la adecuada prestación de los servicios y proporcionar las instrucciones necesarias.
- Dentro de las funciones de dirección, coordinación y seguimiento de los trabajos objeto del contrato, la Agencia podrá hacer cuantas sugerencias y modificaciones sobre cualquiera de los elementos que se

consideren necesarios para el mejor logro de los objetivos perseguidos.

- El responsable del contrato de la Agencia podrá delegar funciones técnicas básicas en el personal de la Agencia, a fin de agilizar los trabajos.
- Para la ejecución del contrato se requiere de la coordinación, planificación y seguimiento por ambas partes.
- Cualquier cuestión que afecte a la ejecución del contrato deberá ser vista y aprobada en todo caso por la Agencia. El calendario de ejecución de las distintas actuaciones será determinado por la Agencia.

Corresponde a la AAE la supervisión de la correcta ejecución de los servicios, proponer las modificaciones que se estimen oportunas, o en su caso, la suspensión del servicio si existiesen causas motivadas, todo ello conforme a la normativa vigente.

8. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Confidencialidad:

La empresa adjudicataria se compromete a mantener en la más estricta confidencialidad y reserva cualquier dato o información a la que tenga acceso o pudiera conocer con ocasión de la prestación del servicio antes citado, y a no copiar o utilizar ningún dato con un fin distinto, ni tampoco compartirlo ni cederlo a terceras personas, físicas o jurídicas, ya sea de manera directa o indirecta, subsistiendo el secreto profesional aun después de finalizar los trabajos o tras la finalización, por cualquier causa, del contrato.

Por tanto, la empresa contratista se obliga a:

a). - Utilizar la Información Confidencial de conformidad con la finalidad y objeto de la prestación del servicio a la Agencia Andaluza de la Energía, evitando que dicha información se utilice para una finalidad u objeto distinto al anterior, sin que pueda hacer uso de las mismas para la realización de otros trabajos o servicios que le puedan ser encargados por terceros, incluso terminada la vigencia del contrato, salvo previa autorización por escrito de la Agencia Andaluza de la Energía.

b). - Informar de la existencia de la presente cláusula de confidencialidad y uso restringido de la información a sus personas empleadas, asociadas, directivas, agentes o cualquier otra persona en el desarrollo del servicio, siendo responsable de las consecuencias que pudieran derivarse de un uso inadecuado de los referidos datos.

Comprometiéndose, por tanto, la empresa adjudicataria a comunicar y hacer cumplir a sus personas empleadas, las obligaciones establecidas en este acuerdo y, en concreto, las relativas al deber de secreto y medidas de seguridad, extendiéndose estas últimas a cualquier persona que por cuenta de la empresa contratista intervenga en cualquier fase del tratamiento de datos y subsistirá aun después de finalizar las relaciones entre el contratista y la Agencia, y entre el contratista y su personal.

c). - Asegurar que la Información Confidencial no será duplicada, reproducida, modificada o divulgada a terceros ni en todo ni en parte, por sí o por medio de sus personas directivas y/o empleadas, asociadas o agentes, conforme a la normativa de aplicación, siendo responsable de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse y de los perjuicios que ello pudiera ocasionarle a la Agencia Andaluza de la Energía.

d). - Devolver, tras la finalización de los trabajos, la información facilitada por parte de la Agencia Andaluza de la Energía en cualquiera de sus formatos.

En este sentido, deberá sujetarse a los preceptos legales en materia de protección de datos personales recogidos en la "Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales"; y en la normativa reglamentaria de desarrollo, en concreto en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. En el caso de que la empresa adjudicataria destinará los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del proyecto, será responsable de las infracciones cometidas. Así como a lo dispuesto en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Tratamiento de datos personales:

En el marco del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos, en adelante RGPD) y conforme a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la empresa contratista ostenta la condición de Encargado del Tratamiento, entendido como la persona jurídica que opera por cuenta de la Agencia Andaluza de la Energía, siendo esta última, como Responsable del Fichero, la que decide sobre la finalidad y el uso de la información a la que tiene acceso la empresa contratista, ya sea esta información facilitada de forma oral, gráfica o escrita y, en estos dos últimos casos, ya esté contenida en documentos, anexos, o en la información complementaria que proporcione la Agencia Andaluza de la Energía.

Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, en lo que no se oponga a la Ley 3/2018, de 5 de diciembre.

En el caso de que la empresa contratista destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del presente acuerdo, será considerada también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

La empresa contratista responderá, asimismo, de cualesquiera reclamaciones, daños y/o perjuicios y/o sanciones sean impuestas o resulten, ya deriven de particulares, ya deriven de los correspondientes órganos administrativos y/o judiciales, con ocasión de acciones y/u omisiones que le sean imputables en su condición de Encargado del Tratamiento y/o derivadas del incumplimiento, en todo o en parte, de este apartado.

9. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato será administrado directamente por el Departamento de Gestión de Recursos de la Agencia Andaluza de la Energía.

10. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Será de aplicación lo establecido en la Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y desarrollada en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por el Real Decreto 39/1997 de 17 de enero, modificado por el Real Decreto 604/2006, de 19 de mayo y por el Real Decreto 899/2015, de 9 de octubre.

Dicha normativa establece los principios generales relativos a la prevención de los riesgos profesionales para la protección de la seguridad y salud de los/as trabajadores/as, mediante la promoción de la mejora de las condiciones de trabajo.

LA DIRECTORA GERENTE

Fdo.: Natalia Márquez García